



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN
DG/UJC/HN-HGO/003/2016

ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN PARA EL ENVÍO DE PRUEBA DIAGNOSTICA DE LOS ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO EN PACIENTES PEDIÁTRICOS, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO GALINDO ROCHA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN CARLOS SANTIAGO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "HPN" Y EL "HGO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "HPN":

1.- Que el Dr. Francisco Galindo Rocha es su Director, como lo acredita con el nombramiento de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, con efectividad al dieciséis de octubre del dos mil quince, otorgado a su favor por el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Paseo Colón sin número casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

II.- DECLARA EL "HGO":

1.- Que el Dr. Juan Carlos Santiago Núñez, es su Director como lo acredita con nombramiento de fecha primero de junio del año dos mil catorce, otorgado a su favor por el M. C. el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Paseo Tollocan sin número esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES

1.- Que ambas partes son entidades dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud otorgando el tercer nivel de atención en las áreas de su especialización, en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN
DG/UJC/HN-HGO/003/2016

2.- Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los objetivos encomendados a cada parte.

En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales ambos hospitales se coordinarán y colaborarán para que el "HGO" proporcione al "HPN" papel filtro para toma de muestra de Tamiz Neonatal, en pacientes con sospecha de enfermedad metabólica, analizar la muestra y entregar los resultados al "HPN".

SEGUNDA. CONTROL DE PAPEL FILTRO.- Aun cuando a la fecha el control y autorización de uso de papel filtro es otorgado al "HGO", el "HPN" deberá llevar bajo su más estricta responsabilidad control de los folios (filtros de papel) otorgados por la Secretaría de Salud, asimismo deberá llenar con el mayor cuidado el talón autocopiante foliado adherido al filtro de la prueba de Tamiz, dicho control deberá ser autorizado y valorado por el personal de enfermería del "HGO", por ser éste último el responsable del control de dichas pruebas ante la Secretaría de Salud.

TERCERA. En caso de tener algún costo la realización de la Prueba de Tamiz ante el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE), éste será cubierto por el familiar del paciente al que se le practique dicha prueba, entregado el monto total al personal encargado de realizar el pago ante el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE).

CUARTA. ENVIO DE ESTUDIOS.- Una vez requisitado y exhaustivamente registrado el uso y datos del papel filtro, éste será enviado por el "HGO" al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE), para que se procese el tamiz neonatal.

QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS.- Una vez que Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (INDRE), entregue los resultados al "HGO", éste se los entregará al servicio solicitante del "HPN".

SEXTA.- En caso de diagnosticarse enfermedad metabólica durante el tamizaje general a los nacidos en el "HGO", el "HPN" apoyara a éste para llevar a cabo el control, seguimiento y seguimiento de los pacientes por el servicio de Endocrinología.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN
DG/UJC/HN-HGO/003/2016

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

Lo no previsto en el presente acuerdo se resolverá de común acuerdo por las partes y en su caso por las autoridades competentes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL PRESENTE ACUERDO INTERNO DE COLABORACIÓN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

TESTIGO DE HONOR

M. C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

POR EL "HPN"

DR. FRANCISCO GALINDO ROCHA
DIRECTOR

POR EL "HGO"

DR. JUAN CARLOS SANTIAGO NÚÑEZ
DIRECTOR

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO